



**ALCALDIA
MUNICIPAL
DE SUAN**
Nit. 890116159-0



**UNIDOS POR EL
DESARROLLO DE SUAN**
DESPACHO DEL ALCALDE

**INFORME SECRETARIAL
(DICIEMBRE 29 DE 2021)**

Al Despacho del señor Alcalde Municipal fue enviado el acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2021 aprobado por el Concejo Municipal "POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ARMONIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2021 DE 2019 APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMPLEMENTARIOS AVISO Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL".


MARIA CONCEPCION VALENZUELA SOLER
Secretaria General

☎ 872 3029
📍 Calle 3 No. 14-08
✉ Código Postal: 084060
✉ despacho@suan-atlantico.gov.co
🌐 www.suan-atlantico.gov.co



SANCION

DESPACHO DEL ALCALDE- Suana Atlántico, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la publicación del acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2021 aprobado por el Concejo Municipal "POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ARMONIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2021 DE 2019 APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMPLEMENTARIOS AVISO Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL"".

Para constancia se firma en el municipio de Suana Atlántico, el día treinta (30) del mes de diciembre de 2021.



DANILO RAFAEL CABARCAS OROZCO
Alcalde Municipal

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

☎ 872 3029
📍 Calle 3 No. 14-08
📧 Código Postal: 084060
✉ despacho@suan-atlantico.gov.co
🌐 www.suan-atlantico.gov.co





**ALCALDIA
MUNICIPAL
DE SUANA**
NIT 890116159-0




**UNIDOS POR EL
DESARROLLO DE SUANA**
DESPACHO DEL ALCALDE

PUBLICACION

Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2021 aprobado por el Concejo Municipal "POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ARMONIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2021 DE 2019 APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMPLEMENTARIOS AVISO Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL".

Para constancia se firma en el municipio de Suana-Atlántico, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2021.


MARIA CONCEPCION VALENZUELA SOLER
Secretaria General

☎ 872 3029
📍 Calle 3 No. 14-08
✉ Código Postal: 084060
✉ despacho@suan-atlantico.gov.co
🌐 www.suan-atlantico.gov.co

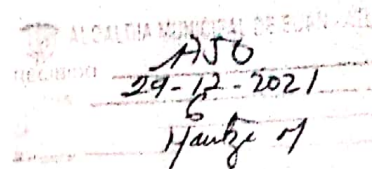


REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUAN
PEDRO A CUETO ROMERO
NIT: 802003537-6



CM-180-21

Suan, Diciembre 29 de 2021

Doctor

DANILO CABARCAS OROZCO.

Alcalde Municipal.

Suan-Atlántico.

E. S. D.

Asunto:

Acuerdo Municipal.

La presente tiene como fin, remitir a su despacho debidamente aprobado el siguiente acuerdo Municipal:

ACUERDO No. 016
(28 de Diciembre de 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ARMONIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2021 DE 2019 APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMPLEMENTARIOS AVISO Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL” Atentamente,

JESUS GUERRERO BUSTAMANTE
Presidente del Concejo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUAN
PEDRO A CUETO ROMERO
NIT: 802003537-6

ACUERDO No. 016
(28 de Diciembre de 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ARMONIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2021 DE 2019 APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMPLEMENTARIOS AVISO Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL”:

EL SUSCRITO SECRETARIO (A) GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUAN.

C E R T I F I C A:

Que el presente acuerdo, fue debatido y aprobado:

PARA PRIMER DEBATE EN COMISION: 24 de Diciembre de 2021.

SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA: 28 de Diciembre de 2021.

REMISION: Hoy 29 de Diciembre de 2021.

Atentamente,


YADIRIS GUTIERREZ RODRIGUEZ
Secretaria



ACUERDO No.016

(DICIEMBRE 28 DE 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ARMONIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2021 DE 2019 APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMPLEMENTARIOS AVISO Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUAN – ATLÁNTICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 313-4 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y EN EL ARTICULO 18-6 DE LA LEY 1551 DE 2012; LEY 14 DE 1983, DECRETO LEY 1333 DE 1986, LEY 44 DE 1990, ARTÍCULO 59 DE LA LEY 788 DE 2002, ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y ANEXO N°04 DEL DECRETO 1468 DE 2019.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. El objeto del presente acuerdo es actualizar las tarifas unificadas e integradas del impuesto de industria y comercio consolidado, el cual hace parte del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), creado por el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, el que sustituye al Libro VIII del Estatuto Tributario Nacional.

Esté acuerdo modifica el Estatuto Tributario Municipal establecido mediante acuerdo N° 006 de agosto 19 de 2009, en su capítulo 2, para adecuar la normativa sustantiva tributaria municipal a la norma tributaria nacional, aplicable al impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, los cuales integran el impuesto de industria y comercio consolidado. Lo anterior para los efectos legales en su relación con el Régimen Simple Tributario (SIMPLE).

ARTICULO SEGUNDO: ADICION. Adicionar el siguiente párrafo al Capítulo 2 del Estatuto Tributario Municipal, en relación con las tarifas del impuesto de industria y comercio así:

PARAGRAFO: El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto complementario de avisos y



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SUAN
 PEDRO A CUETO ROMERO
 NIT: 802003537-6

tableros y la sobretasa bomberil, conforme al artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 y la norma sustantiva del Estatuto Tributario Municipal.

Las tarifas consolidadas aplicables al impuesto de industria y comercio consolidado, serán aquellas mismas tarifas nominales que estipula el ETM para el impuesto de industria y comercio (industria, comercio o servicio), avisos y tableros y sobretasa bomberil, las cuales son las siguientes:

DECRETO 1468 2019-ANEXO No 4

Numeral actividades, Artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional	Grupo de Actividades	Tarifa por mil consolidada
Tiendas pequeñas, mini mercados, micro mercados, peluquerías	COMERCIAL	8.1 X 1000
	SERVICIOS	8.4 X 1000
Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánico en los que predomina el factor material sobre intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos: actividades industriales incluidas las de agroindustria, mini industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades.	COMERCIAL	8.1 X 1000
	SERVICIOS	8.4 X 1000
	INDUSTRIAL	6.8 X 1000
Servicios profesionales, de consultorio y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.	SERVICIOS	8.4 X 1000
	INDUSTRIAL	6.8 X 1000
Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.	SERVICIOS	8.4 X 1000

ARTIULO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces procederá a redistribuir la transferencia enviada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público del impuesto de Industria y comercio consolidado, entre sus componentes el impuesto de Industria y Comercio, su complementarios Avisos, Vallas, Tableros y sobre Tasa Bomberil para efectos de la ejecución presupuestal de ingresos, según tarifa única *1000 desagregada por impuesto.



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUAN
PEDRO A CUETO ROMERO

NTT: 802003537-6

ARTICULO CUARTO BASE GRAVABLE: Se aplicará la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio su complementarios Avisos, Vallas, Tableros y sobre Tasa Bomberil (cuando aplique) establecida en el presente acuerdo municipal.

ARTICULO QUINTO: CORRECCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2012 y en consecuencia facúltase al señor alcalde para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del Impuesto de Industria y comercio consolidado.

ARTICULO SEXTO: EFECTOS. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio, por lo cual se convertirán en título valor para los procedimientos que requiera hacer la Administración Tributaria Municipal.

ARTICULO SEPTIMO: AUTORRETENCIÓN. De conformidad con lo establecido con el artículo 9 del ETN, no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y auto retenciones en la fuente, con excepción a las establecidas en el numeral 9 artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales, de aquellos contribuyentes que se encuentran dentro del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE)

ARTICULO OCTAVO: INFORMACION SOBRE LAS TARIFAS La Secretaría de Hacienda municipal o quien haga sus veces, debe informar a la DIAN, a más tardar el 31 de enero de cada año, todas las tarifas únicas consolidadas aplicables para esa vigencia fiscal, a título del impuesto de industria y comercio consolidado, dentro de la jurisdicción municipal.

En caso que se modifiquen las tarifas, se deberá actualizar la información respecto de la misma, dentro del mes siguiente a su modificación.

El contribuyente debe informar a la DIAN, en el Formulario que está prescriba, el municipio o los municipios a los que les corresponde el ingreso declarado, la actividad gravada, el porcentaje del ingreso total que le corresponde a cada municipio.

ARTICULO NOVENO: INCORPORACIÓN DE ESTE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL. Facultar al señor alcalde municipal por el término de treinta (30) días, contados a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo, para incorporar las disposiciones de este acuerdo al Estatuto Tributario Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUAN
PEDRO A CUETO ROMERO
NIT: 802003537-6

ARTICULO DECIMO: VIGENCIAS DE LAS NORMAS SUSTANTIVAS Y PROCEDIMENTALES. Los artículos 1 y 2 rigen a partir del 1° de enero del 2021, los restantes aplicarán de manera inmediata, una vez sea sancionado y publicado el presente acuerdo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Suan-Atlántico a los veintiún (28) días del mes de diciembre del año 2021.

JESUSGUERRERO
Presidente del Concejo

YADIRISGUTIERREZ R.
Secretaria del Concejo